

San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del proyecto de "Reglamento de Turismo Rural Comunitario (TRC) de la Provincia de Tucumán", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 la Dirección de Desarrollo Turístico del EATT eleva proyecto de "Reglamento de Turismo Rural Comunitario (TRC) de la Provincia de Tucumán", elaborado en conjunto con la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización y validado por representantes de diferentes comunidades originarias de la provincia como así también por referentes especializados en Turismo Rural Comunitario;

Que informa que el TRC es uno de los sectores del turismo con mayor crecimiento a nivel mundial, que se caracteriza por la tenencia comunitaria de la propiedad, la organización auto gestionada, equitativa y solidaria del trabajo en sus emprendimientos turísticos. Dicho sector prioriza la valoración del patrimonio natural y cultural y busca garantizar el respeto de las identidades, concientizando sobre los recursos naturales y culturales. En ese marco, destaca que es necesario desarrollar ese producto turístico como una actividad planificada y sostenible, mediante el dictado de normativa que proporcione un marco legal adecuado, a fin de regular una prestación de servicios adecuada a las exigencias actuales del mercado, brindando las garantías necesarias a los turistas consumidores del producto, como así también de posibilitar un adecuado contrato por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 04/14 se adjunta proyecto de "Reglamento de Turismo Rural Comunitario (TRC) de la Provincia de Tucumán", compuesto por cuatro capítulos relativos a: Objeto; Sujetos, Definiciones y Principios Rectores; Registro; y Disposiciones Varias; y su Anexo I Requisitos Mínimos de TRC;

Que a fs. 15/16 el Departamento Registro y Fiscalización del EATT interviene exponiendo que se ha constatado la existencia de prestadores de servicios de alojamiento que por sus características de emplazamiento y dinámica de prestación del servicio no encuadran con las figuras de alojamiento turístico descriptas en la actual normativa (Dcto. 2775/21 y Resol. 5153/3), lo cual revela un vacío normativo que atenta contra el ordenamiento, calidad y protección de la actividad y de los usuarios. Por último y en virtud de lo expuesto, revalida la propuesta reglamentaria de fs. 04/14;

Que la Ley de Turismo de la Provincia N° 7484 -de la que el EATT es autoridad de aplicación- ha establecido entre sus fines "la ordenación y promoción del turismo, el fomento, el desarrollo, la optimización de la calidad y la regulación de la actividad turística en cualquiera de sus formas..." artículo 1°;

Que a tal efecto ha asignado a la Presidencia del Organismo, la función de definir y aplicar políticas de la actividad turística para promover, generar inversión y fomentar el

Dr. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

**RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-**

desarrollo del turismo, facultándola expresamente para "dictar reglamentaciones relacionadas con las actividades, los productos turísticos y los servicios a su cargo;

Que la propuesta de reglamentación de autos, operativiza las competencias antes descriptas, toda vez que implica la regulación de actividades vinculadas a los servicios turísticos;

Que acreditada la competencia del EATT, no existen objeciones desde el punto de vista legal para la aprobación del mencionado Proyecto;

Por ello, y atento al dictamen del Servicio Jurídico de fs. 17;

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO,**

**A CARGO DE PRESIDENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el "Reglamento de Turismo Rural Comunitario de la Provincia de Tucumán", que se agrega como Anexo Único, formando parte integrante de la presente Resolución, declarando su aplicación en todo el territorio de la Provincia, atento a los considerandos que preceden.-


**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Ente Autárquico Tucumán Turismo será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Resolución.-

**ARTICULO 3°.- PONER**, a consideración y disposición de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas en este Organismo, atento a lo considerado precedentemente.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, pasar a todas las Direcciones del Ente Autárquico Tucumán Turismo, a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial.-

**JM**

  
Lic. ELENA COLONBRES GARRIENGA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-**ANEXO UNICO****REGLAMENTO DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE  
TUCUMÁN****CAPITULO I: Objeto**

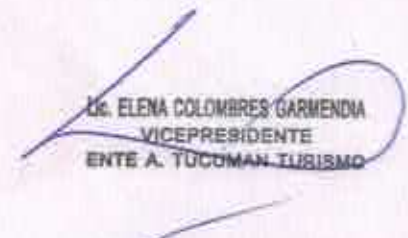
Artículo 1: Objeto: La presente reglamentación tiene por objeto incorporar en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos establecido en el artículo 18 de la ley 7484, al Registro de Turismo Rural Comunitario (RTRC) con fines turísticos, el que regirá en el ámbito de provincia de Tucumán con la finalidad de afianzar e incentivar el desarrollo turístico.

Artículo 2: El Ente Autárquico Tucumán Turismo como Autoridad de Aplicación de la presente Reglamentación, tendrá a su cargo la evaluación de solicitudes, el registro y el control de los prestadores, asumiendo las medidas tendientes a conformar un producto turístico no convencional que genere recursos para los prestadores, con calidad en la prestación atendiendo las necesidades de los usuarios turísticos.

**CAPITULO II: Sujetos, Definiciones y Principios Rectores**

Artículo 3: A los efectos de la presente reglamentación se entiende por:

1. Turismo Rural Comunitario (TRC): comprende los servicios o actividades turísticas desarrolladas en el ámbito rural por las comunidades de pueblos originarios y/o habitante rural, caracterizada por la participación de la población local, generando oportunidades de progreso económico, basado en la valoración del patrimonio natural y cultural de las comunidades anfitrionas y en un intercambio cultural genuino y responsable entre el lugareño y el viajero.
2. Prestador de Turismo Comunitario (PTC): es la persona física o jurídica que presta servicios o realiza actividades caracterizadas como TRC.
3. Organización de base territorial: aquella organización conformada por actores locales que se reconocen entre sí, unidos para el desarrollo turístico de una localidad rural. Pueden o no estar conformadas como persona jurídica, constituirse como redes, comunidades originarias, ONG y cualquier forma de organización de



Dr. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

hecho o de derecho con sentido de continuidad en el tiempo, cuya constitución haya sido comunicada oportunamente al EATT.

4. Actividad o Servicios de Turismo Rural Comunitario (STC):

a. Hospedaje Turístico Comunitario (HTC): alojamiento integrado en la vivienda del PTC, pudiendo ser parte o estar estrechamente vinculada a ésta compartiendo áreas comunes, que prestan servicios de pernocte, alimentación y/u otros complementarios a cambio de un precio. Podrá contar, con baño exclusivo y/o comunitario (compartido con el prestador y su familia).

b. Alojamiento Turístico Comunitario (ATC): establecimiento del PTC que ofrezca alojamiento con o sin servicios de alimentación, que respondan a los requisitos mínimos previstos en la Ley N° 5204 y/o Decreto Reglamentario N° 2775-21 y/o Resolución N° 5.153/3 (EATT) y su modificatoria Resolución N° 162/9 (EATT) -según corresponda a la modalidad que se trate- y las demás que regulen los alojamientos turísticos de la Provincia, en lo que resulten aplicables, y con ajuste a las disposiciones contenidas en este reglamento en lo pertinente. Dichos Establecimientos, deberán inscribirse solicitando su homologación en la clase correspondiente, cumpliendo además los requisitos que para ello se establecen en la presente reglamentación.

c. Servicios o Actividades Complementarias de TRC: son las brindados por PTC tales como: gastronomía, cabalgatas, charlas culturales, pesca deportiva, ventas de artesanías, caminatas, visitas a yacimientos arqueológicos, observación de flora y fauna, participación en actividades del quehacer rural (cosechar, hilar y tejer, preparación de dulces caseros, siembras, experiencias en los talleres de artesanos locales ya sea en forma práctica o como observadores), alquiler de asadores, entre otros.

d. Aquellos que en el futuro puedan ser caracterizados como tales a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 4: Si los Servicios y/o actividades mencionadas en el apartado c. del artículo 3 están comprendidos entre aquellas reglamentadas como de Turismo Activo, deberán adecuarse también a dicha normativa.

LE. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

Artículo 5: Todas las actividades de TRC deberán ser prestadas de manera habitual, sea permanente o de temporada, y no eventual.

Artículo 6: Serán principios rectores de la presente reglamentación los siguientes:

1. El respeto de la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, la conservación y preservación de su patrimonio cultural y arquitectónico.
2. El uso o manejo sostenible de los recursos naturales; ríos, lagos, caídas de agua, montañas, caminos pintorescos, senderos, flora y fauna, entre otros.
3. El desarrollo de actividades económicas viables a largo plazo y la generación de oportunidades que mejoren la calidad de vida de las comunidades anfitrionas.
4. El desarrollo de actividades y servicios auténticos, con estándares de calidad que generen experiencias significativas para los visitantes y fomenten prácticas turísticas sostenibles.

### CAPITULO III: del registro

Artículo 7: El Registro de Turismo Rural Comunitario será implementado y gestionado, por el Departamento de Registro y Fiscalización del Ente Tucumán Turismo, y/o el que en el futuro lo reemplace, el que ejercerá sus funciones con ajuste a la ley 7484.-

Artículo 8: Requisitos de registración: Para la registración deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción por escrito mediante formulario de Declaración Jurada.
2. Adjuntar:
  - a. Documentación referente al solicitante:
    - o Persona física: Copia DNI
    - o Persona jurídica: copia legalizada del instrumento constitutivo, acta de elección de autoridades vigentes, constancia de inscripción.
  - b. Nota "aval" al PTC para desarrollar la prestación turística comunitaria en otorgada por parte de la Organización de base territorial,
  - c. Constancia de inscripción en la AFIP,
  - d. Acreditación de protección suficiente contra incendios e higiene y seguridad,

Ux. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

3. El establecimiento en el que presta sus servicios el PTC deberá adecuarse a los requisitos mínimos fijados en el artículo 1 del Anexo I de la presente reglamentación.

Artículo 9: Acreditados los requisitos, la Autoridad de Aplicación autorizará mediante resolución, la inscripción en el Registro de Turismo Rural Comunitario.

Artículo 10: El Departamento de Registro y Fiscalización, o aquel que en el futuro lo reemplace, asignará un número de registro, una vez que se haya emitido el instrumento legal que autorice la inscripción. Con la registración se entregará al prestador un "certificado de Registración".

Artículo 11: La registración tendrá una vigencia de dos (2) años, vencidos los cuales el Registrado deberá validar el cumplimiento con las condiciones de registro. Todo sujeto que encontrándose registrado realice modificaciones que incidan en las condiciones consideradas al momento de la registración deberá notificar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación

Artículo 12: Denominación - Prohibición: Queda expresamente prohibida la utilización de denominaciones análogas a la prevista para otras formas de alojamiento turístico regulado por la legislación vigente.

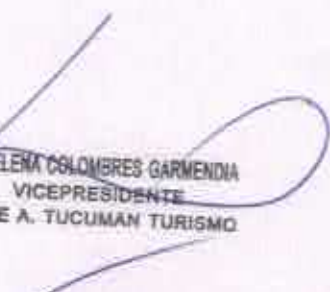
Artículo 13: El incumplimiento a presente reglamentación será sancionado por la autoridad de aplicación, previa substanciación del correspondiente sumario, con sujeción a derecho de defensa y mediante resolución fundada, conforme a lo prescripto por la Ley Provincial de Turismo N° 7484, capítulo X.

Artículo 14: Los PTC registrados, tendrán derecho a solicitar ser incluidos en:

1. Capacitaciones dentro de las acciones previstas por el EATT.
2. Promoción y Difusión de las actividades de TRC previstas por el EATT.

#### **CAPITULO IV: DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 15: La Dirección de Desarrollo Turístico del EATT, o aquella que en un futuro la reemplace, es la oficina técnica referente para el desarrollo del Turismo Rural Comunitario, y en tal sentido debe:


  
LIC. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2088 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

1. Asesorar y acompañar a los potenciales y actuales actores involucrados en Turismo Rural Comunitario.
2. Gestionar y coordinar materia de interés común con otros organismos o instituciones involucradas en el Turismo Rural Comunitario.
3. Planificar acciones a corto, mediano y largo plazo en lo referente a esta modalidad de Turismo.
4. Sugerir reglamentaciones y adecuaciones para el desarrollo del TRC.
5. Implementar y actualizar permanentemente, de manera conjunta con el Observatorio Turístico, un sistema de información y estadísticas turísticas de todos los prestadores de servicios turísticos, clasificados y/o categorizados bajo esta modalidad a nivel provincial, en coordinación con las áreas de turismo de cada Municipio o Comuna.
6. Controlar coordinadamente con el Departamento de Registro y Fiscalización que las prestaciones e instalaciones se ajusten a esta reglamentación.

Artículo 16: La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Departamento de Registro y Fiscalización, controlarán el cumplimiento de la presente reglamentación y realizarán el seguimiento a los prestadores registrados priorizando el desarrollo del TRC conforme a los principios contenidos en la presente reglamentación.

  
Ux. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

**RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-****ANEXO I****REQUISITOS MÍNIMOS DE TRC****ARTÍCULO 1: Requisitos mínimos - obligatorios****1.a) Instalaciones:**

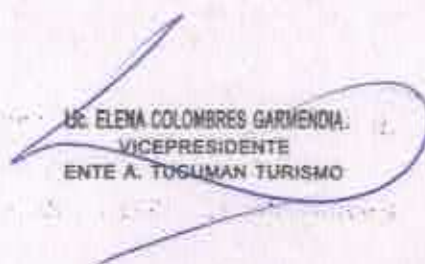
1. En cuanto al tamaño, materiales de construcción, arquitectura, colores y decoración interna, deben estar armónicamente integrados al paisaje y a las características de la comunidad.
2. Evitarán la utilización de especies en peligro de extinción, tanto para construcción como para decoración.
3. Se mantendrá limpias las instalaciones y libre de desechos orgánicos e inorgánicos.
4. Se garantizará el suministro de agua por persona y por día, contando con el equipamiento e instalaciones necesarias para tal fin (cisterna, tanque, bomba de agua, presurizador, etc.).
5. En todos los ambientes, cuando en el lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento se registren temperaturas medias inferiores a 18°C, durante alguno de los meses de funcionamiento del mismo, se deberá contar con sistema de calefacción.
6. Donde se tengan estufas a leña, se facilitará al visitante su uso, como así también las medidas de precaución necesarias para la seguridad del turista. La leña no debe ser de especies en peligro de extinción.
7. En todos los ambientes, cuando en el lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento se registren temperaturas medias superiores a 22°C, durante alguno de los meses de funcionamiento del mismo, se deberá contar con sistema refrigeración.
8. Las instalaciones turísticas deberán ubicarse a una distancia adecuada de corrales de animales, áreas de manejo de residuos sólidos y líquidos.
9. Se mantendrá en buen estado las instalaciones, para lo cual se deben realizar periódicamente trabajos de mantenimiento, limpieza y reparación, tanto en el exterior como en el interior.
10. Se colocará una luz exterior en la entrada de las instalaciones que facilite al visitante la localización de las mismas.
11. Se deberá contar con sistema de recolección de residuos u otro que reemplace

**1.b) Señalización**

1. El emprendimiento contará, en su ingreso, con un cartel de identificación con el nombre y la condición de registración.
2. Los carteles estarán en buen estado de conservación, serán de materiales duraderos y adaptados al paisaje.

**1.c) Áreas Comunes**

1. Contar con elementos e insumos suficientes para la adecuada prestación del servicio que se brinda.



DR. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO





San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

2. Las áreas de uso común deberán encontrarse limpias y ordenadas.

**1.d) Habitaciones**

1. Camas con colchones en buen estado.
2. Las sábanas, toallas y toallones se cambiarán cada vez que se produzca salida del turista o cuando éste así lo requiere. Debiendo contar con mantas, colchas, acolchados de abrigo para cada plaza.
3. Las habitaciones deberán tener un sistema contra insectos, especialmente durante la época de mayor presencia de los mismos.
4. En zonas selváticas se dispondrá de tules, mosquiteros en las ventanas y repelente de insectos a disposición de los turistas.
5. Contará con seguridad interna (cerraduras con llaves) en las habitaciones de los visitantes.
6. Se contará con un lugar destinado para equipaje.
7. Las habitaciones deberán estar identificadas en la parte anterior de la puerta con número o bien con nombre propio.
8. Las habitaciones deberán estar limpias y ordenadas. Debiendo asearse y ventilarse a diario.

**1.e) Baños:**

**1.El baño debe tener como mínimo:**

- a. Artefacto, en buen estado, para el lavado de manos
- b. Inodoro con asiento y tapa en buen estado.
- c. Ducha con sistema antideslizante.
- d. Artículos de aseo personal: toallas de mano, jabón, papel higiénico en cantidad suficiente que debe ser repuesto a su término.
- e. Grifería con servicio permanente de agua fría y caliente mezclable.
- f. Identificación con una frase o iconografía correspondiente.
- g. Ventilación directa o forzada.

2.La limpieza deberá ser diaria o con mayor frecuencia en caso de ser necesario cada vez que sea necesario.

**1.f) Servicios de alimentos y bebidas, comedor o restaurante:**

1. No se utilizarán productos de plantas o animales protegidos o prohibidos legalmente en la preparación de alimentos.
2. Se deberá ofrecer comida casera, contando con un menú variado con platos regionales (empanadas, tamales, humita, locro y dulces regionales).
3. Las áreas de cocina, almacenamiento y restauración estarán limpias y desinfectadas.
4. Los utensilios de cocina estarán limpios y desinfectados.
5. La limpieza de la cocina se hará cada vez que se haya concluido con los horarios habituales de servicio de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) y cada vez que sea necesario.
6. Se evitarán fuentes de malos olores provenientes de cocina o desagües mediante tratamientos limpieza y ventilación.
7. La cocina del establecimiento tendrá un extintor de incendios; o contará con un recipiente con arena suficiente para la mitigación del fuego.



San Miguel de Tucumán,

12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

**8. Encargado/a de cocina**

a. El/la encargado/a de cocina, tanto hombres como mujeres de cabello largo, deberán mantenerlo recogido o cubierto durante el proceso de manufactura.

b. El/la encargado/a de cocina, al manipular y preparar los alimentos deberá contar con normas de higiene básicas, tales como:

- Lavar y desinfectar todas las hortalizas y frutas;
- Los alimentos que hayan caído al suelo o sufrido alguna forma de contaminación deberán desecharse;
- Separar las ollas para hervir agua de las de preparación de comidas;
- Separar las cucharas y cucharones de palo para comidas de sal y de dulce;
- Utilizar cubiertos y utensilios diferenciados para carnes y verduras.
- Los recipientes para desechos orgánicos deberán mantenerse alejados y tapados;
- Los recipientes de basura deberán vaciarse y limpiarse diariamente.

**1.g) Tarifas:**

1. El titular del establecimiento debe presentar al Ente Tucumán Turismo, nota comunicando sus tarifas, especificando la vigencia de las mismas.

2. Las tarifas no pueden modificarse sin previa comunicación en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Toda modificación tarifaria debe notificarse con una antelación no inferior a 10 días de su puesta en vigencia.

**1.h) Servicios o actividades complementarias deberán:**

1. Realizarse exclusivamente dentro del ámbito del emprendimiento.

2. Contar con un botiquín de 1º auxilios.

3. Al menos una persona del establecimiento durante el momento en que se desarrolle la actividad, deberá contar con capacitación en primeros auxilios.

4. Hacer énfasis en la importancia de la conservación y protección del patrimonio natural, así como en la valoración del patrimonio cultural local.

**ARTÍCULO 2: Estándares mínimos –SUGERENCIAS:** Tienen en vista atender a la calidad del servicio. No tienen carácter obligatorio, salvo que hayan sido expresamente asumidos al momento de la registración. Serán evaluados considerando las características propias de cada espacio turístico, el tipo de prestador y los valores socio-culturales y medioambientales de cada comunidad:

**1.a) Instalaciones:**

1. Contar con vías de acceso internas de circulación peatonal y vehicular las que serán correctamente delimitadas y ejecutadas.

2. Contar con iluminación exterior en todo el predio.

**1.b) Señalización**

1. Colocar carteles de identificación de las distintas áreas con las que cuenta el emprendimiento que orienten al hésped.

Ux. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

San Miguel de Tucumán,

12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

2. De estar ubicadas las unidades turísticas de los emprendimientos en lugares apartados de las carreteras principales y de difícil localización, se deberá colocar una señal, un cartel o exhibición indicando la dirección y distancia desde la carretera principal hasta la unidad turística.

#### 1.c) Áreas Comunes

1. Contar un espacio de esparcimiento que incluya actividades lúdicas típicas de nuestra región.

#### 1.d) Baños

1. Se recomienda también contar con un toma corriente junto al espejo en caso de contar con electricidad, indicando el voltaje de la corriente eléctrica.
2. Cestos de basura con tapa.
3. Contar con espejo y repisa o bien espejo con botiquín.

#### 1.e) Ambientación

1. Se recomienda el uso de colores armoniosos con el entorno natural.
2. Utilizar elementos naturales que reflejen la cultura local en la decoración.
3. Se evitarán ruidos molestos.

#### 1.g) Mobiliario

1. El mobiliario del establecimiento deberá estar en buen estado de conservación y funcionamiento; como así también ser cómodo y funcional.
2. Se priorizarán los muebles elaborados en la zona.

#### 1.h) Cultura

1. Disponer bajo consenso comunitario de diferentes actividades culturales para compartir junto al visitante, respetando el calendario festivo local (danza, música, ceremonias y rituales, fiestas patronales, etc.).
2. Preservación y recuperación de las diferentes expresiones culturales de la comunidad, mediante el diseño de programas destinados a tal fin.
3. Priorizar la adquisición, elaboración e intercambio de productos elaborados en la zona.

#### 1.i) Habitaciones:

1. Dispondrá de una mesa de noche o superficie de mesada por cada dos camas simples.
2. Deberá contar con ventilación e iluminación suficiente, dando prioridad a la ventilación e iluminación natural.
3. Dispondrá de una lámpara o aplique de cabecera por cada dos camas simples como mínimo.
4. Cuando se comparte con el visitante la vivienda familiar, no deberá dejarse ropa sucia, u otros materiales en zonas de uso común.
5. La habitación debe disponer de basureros con tapa.
6. Se tendrá armario o un similar con suficientes ganchos y perchas

Lic. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán,

12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

7. La limpieza de las habitaciones y de sus baños se realizará en horarios en que los visitantes por lo general se encuentran fuera de las habitaciones y/o del establecimiento.

8. Las habitaciones deberán exhibir en formato escrito información de las normas o códigos de conducta.

9. Contará mínimamente con dos toallas, una para el cuerpo y otra para manos por persona.

10. Deben disponer de un juego de sábanas, en lo posible blancas, para cada turista.

**1.j) Lencería y mobiliario de habitaciones:**

1. Las cortinas y manteles deben ser de tejidos naturales, evitando el uso del plástico.

2. Se deben adquirir sábanas, toallas, colchas, cobijas, mantelerías, para uso exclusivo de los visitantes; por lo tanto materiales de buena calidad y larga duración.

3. La lencería deberá ser de tipo hotelera color blanco, debe estar limpia y en buen estado, sin manchas, quemaduras ni rasgaduras.

4. En las habitaciones deben contar mobiliario adecuado para que el visitante coloque sus objetos personales.

**1.k) Servicios de Alimentos y bebidas**

**1. Comedor o restaurante:**

a. Se utilizarán productos frescos, naturales, y de temporada, que provengan en un alto porcentaje de productores de la comunidad.

b. La mayonesa, leche, manteca, quesos, carnes, deberán ser refrigeradas para que permanezcan frescos y en buen estado.

c. Los saleros, pimenteros, azucareros, aceiteras, cestas de pan estarán limpios y en buen estado. Es importante rellenarlos cada vez que se encuentren por la mitad.

d. Las instalaciones destinadas para comedor o restaurante tendrán un sistema contra insectos; especialmente este requisito durante la época de mayor presencia.

e. El servicio de desayuno que esté incluido en el alojamiento, se procurará que tenga todos los productos caseros o producidos en la comunidad.

f. Habrá un margen de dos horas para que los clientes puedan tomar el desayuno y dos horas para el servicio de comidas (almuerzos) y cenas. Esta información estará clara para los visitantes.

g. Se solicitará al visitante que confirme su presencia en la cena y advierta si es alérgico, vegetariano, celíaco o diabético para dotarle de una alternativa.

h. Se prestará especial atención en la compra de productos perecederos (de rápida descomposición) y se pondrá una atención especial a su caducidad.

i. Se debe contar con una lista tentativa de proveedores y los productores de la zona.

**2. Vajilla**

Dr. ELENA COLOMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO




San Miguel de Tucumán, 12 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 2988 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 2124/460-D-2018.-

- a. Siempre que se preste servicio de comida se dispondrá de una vajilla adecuada, con platos y vasos para el uso exclusivo de los visitantes y las familias durante la prestación del servicio.
  - b. Los vasos deberán ser de vidrio, uniformes entre sí y fácil limpieza.
  - c. Se sugiere el uso de una vajilla que tradicionalmente se utilice en el lugar.
3. Lencería y enseres de Comedores
- a. Las cortinas, manteles, servilletas han de ser de preferencia de tejidos naturales y estar en buen estado, limpias, sin manchas, sin quemaduras ni rasgaduras.
  - b. Se debe contar con mantelería, servilletas para uso exclusivo de visitantes de materiales de calidad y larga duración.
  - c. Para las mesas se utilizarán manteles (de tela y no de plástico); cuando se utilicen servilletas, de preferencia deberán ser también de tela.

1.I) Servicios de Paseos Turísticos: Los paseos turísticos, deberán ser coordinados por personas que:

1. Tengan conocimientos generales sobre el país, la región y el lugar donde se desarrolla la actividad.
2. Muestren destrezas orales y escritas en su propio idioma, el español (y si es posible en otro idioma extranjero).
3. Todo coordinador, al iniciar el circuito deberá poner especial énfasis al explicar las normas del recorrido.
4. Muestre puntualidad y cumplimiento con el horario planificado para el desarrollo de la experiencia. En caso de no poder cumplir con el horario establecido, lo deberá poner a consideración de los visitantes.
5. Durante recorrido, el coordinador deberá estar pendiente de todos los integrantes del grupo.

  
Ux. ELENA COLMBRES GARMENDIA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO